

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS**MODIFICACIÓN Nº 2**

EMPRESA CONSTRUCTORA QUILACO LTDA.

"GRANERITOS" (CASABLANCA- VALPARAÍSO)

*Ítem: Inversión de Capital**Nº Int. TOC-1099-2-2015*

En Santiago, a **14 de marzo de 2015**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT Nº 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Ejecutiva, **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, cédula de identidad Nº **11.850.641-3**, con domicilio en Alonso Ovalle Nº1180, Santiago, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y por la otra, **EMPRESA CONSTRUCTORA QUILACO LTDA.**, RUT Nº 76.603.020-8, representada legalmente por, **JORGE CIFUENTES BENIMELIS**, cédula de identidad Nº 7.265.736-5, con domicilio en Los Libertadores 74, Galpón 1, comuna de Colina, en adelante el "contratista", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Con fecha **21 de noviembre de 2014**, las partes celebraron un contrato de ejecución de obras referido al inmueble donde funciona el establecimiento denominado "**GRANERITOS**", en la comuna de **CASABLANCA**, en la Región de **VALPARAÍSO**, que se realizó ciñéndose al presupuesto presentado por el contratista, conforme al tenor del instrumento aludido y los demás antecedentes que le acceden.

Se pactó en el instrumento citado que por las obras encomendadas se pagaría la suma de **\$603.986.175.- (seiscientos tres millones novecientos ochenta y seis mil ciento setenta y cinco pesos)**- y que éstas debían ejecutarse entre el **24 de noviembre de 2014** y el **26 de febrero de 2015**.

Con fecha **23 de enero de 2015**, las partes suscribieron la Modificación Nº 1 del contrato señalado, conforme al presupuesto complementario presentado por el contratista. Se pactó allí pagar la suma de **\$40.673.968.- (cuarenta millones seiscientos setenta y tres mil novecientos sesenta y ocho pesos)**- por los trabajos encomendados y que estos debían ejecutarse entre el **27 de febrero de 2015** y el **13 de marzo de 2015**.

Durante la ejecución del acuerdo ha surgido la necesidad de sumar nuevas obras a las ya contratadas, por lo que debe modificarse el contrato original en el sentido que indican las cláusulas siguientes y de acuerdo al presupuesto presentado por el contratista con fecha **04 de marzo de 2015**.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN.

1. **COMETIDO.** Fundación Integra encomienda al contratista, por medio de este instrumento, la ejecución de **NUEVAS OBRAS** referidas al establecimiento individualizado en la cláusula anterior, que este ejecutará ciñéndose estrictamente al presupuesto firmado por él, a las Bases Generales para Contratación de Obras, a las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Planos, Orientaciones para Prevención de Riesgos en Obras y los demás antecedentes proporcionados por Integra y que, en su conjunto, forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos, y que declara conocer y aceptar.

2. **MONTO Y FORMA DE PAGO.** El valor de las obras adicionales que se pactan por esta modificación asciende a la suma de **\$7.443.450.- (siete millones cuatrocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos cincuenta pesos)**, IVA incluido, sin ningún tipo de aumento, reajuste ni interés, aun cuando hubiere error en el estudio y/o estimación realizados por el contratista. Los honorarios brutos de construcción, si los hubiere, se encuentran incluidos dentro de la suma señalada precedentemente.



Fundación Integra tendrá un plazo de quince días corridos, contados desde la recepción de la factura respectiva, para confirmar u objetar su contenido y efectuar el pago, si procediere.

3. **GARANTÍAS.** El contratista deberá complementar y/o modificar la **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO** a la que se alude en el contrato original, de acuerdo a lo previsto en el párrafo tercero de la cláusula duodécima del referido instrumento. En caso de complemento de la garantía, esta debe alcanzar un valor no inferior a la suma de **\$744.345.- (setecientos cuarenta y cuatro mil trescientos cuarenta y cinco pesos)**, de tal forma que la suma de la garantía original y el complemento considere un monto equivalente, al menos, a un 10% del nuevo valor contratado, esto es, la suma de **\$65.210.360.- (sesenta y cinco millones doscientos diez mil trescientos sesenta pesos)**.

Tratándose de una boleta de garantía bancaria por el complemento, se extenderá su vigencia hasta el día **19 de septiembre de 2015**.

4. **PLAZO.** El plazo para la ejecución de las nuevas obras encomendadas se extenderá entre el **14 de marzo de 2015** y el **23 de marzo de 2015**.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

En todo lo no modificado, permanecerán vigentes las cláusulas del contrato original.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del contratista.



JORGE CIFUENTES BENIMELIS
REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA CONSTRUCTORA QUILACO LTDA.



ORIELE ROSSEL CARRILLO
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN INTEGRA

